



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de febrero de 2024.-  
DECRETO ALC. N° 1.882.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N°90, de fecha 06 de enero de 2023, que adjudica múltiple y parcializada a "Agencia Digital NCP E.I.R.L.", "Luis Bustamante Tapia", "Marca Radio Televisión y Comunicaciones Spa.", "FM Neura Ltda.", "Rafael Senén Durán Sepúlveda", "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.", y "Marketing, Publicidad e Informática Grupo 4 Ltda.", la Propuesta Pública N° 108/2022, denominada "Servicio de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-182-LE22; Decreto Alcaldicio N° 9.639, de fecha 29 de diciembre de 2023, que contrata por trato directo -prorroga- con "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.", prorrogando los servicios hasta el 29 de febrero de 2024; Memorando N° 586, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.", para la prestación de servicios denominados "Grabación y Locución y Edición Audio Visual Comercial Radial"; Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, mediante decreto alcaldicio N° 90 de enero del 2023, se adjudica a "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.", el ítem N° 03 "Difusión Radial en Programa de Entretenimiento Matutinos y Vespertinos" de Propuesta Pública N° 108/2022, denominada "Servicio de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-182-LE22; Que el requerimiento en cuestión no está incluido en la licitación antes mencionada; Que existe un contrato en vigente entre "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda."; Que, dicho contrato tiene por objeto la "Difusión Radial en Programa de Entretenimiento Matutinos y Vespertinos, para los requerimientos que solicite la Municipalidad de Alto Hospicio; Que, según decreto N° 4.194 del 14 de Octubre del año 2021, el proveedor "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.",, presto servicios de "Grabación en estudio con locución profesional edición y post producción de spot radiales con duración de 30 a 45 segundos.

**DECRETO:**

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **servicio conexo**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda." RUT 76.121.439-k, para la prestación de servicios denominados "Grabación y Locución y Edición Audio Visual Comercial Radial". La vigencia de la contratación será

el día 29 de febrero del 2024, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con "**Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.**", cuyos detalles y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locución, Grabación y edición audiovisual comercial radial</li> </ul> Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabación de locución en off de locutor profesional Fernando Solís voz corporativa de canal nacional TVN.</li> <li>• Edición y compaginación de spot radial para el Carnaval Alto Hospicio.</li> <li>• Grabación para Obertura Carnaval</li> <li>• Grabación animación presentación y cierre del carnaval</li> <li>• Duración aproximada de todos los textos 5 minutos</li> </ul>	\$ 900.000	\$ 900.000
		<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$ 900.000</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$ 171.000</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.071.000</b>

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- La totalidad del servicio solicitado en materia de la presente propuesta, serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al Presupuesto Municipal, y se deberá imputarse a la cuenta **215.22.07.001** o en su defecto a una cuenta distinta la cual será reflejada en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

IVD/EMH/sgch

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Adm. Municipal

Secoplac

Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*